



ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2020-SEC-MDY.

Puerto Callao, 16 de julio del 2020.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2020-SEC-MDY de fecha 16 de julio del 2020, El Expediente Interno N° 03499-2020 que contiene: Informe N° 301-2020-MDY-GAT-SGCUC/AEMV, Informe Legal N° 112-2020-MDY-GM-GAT-AL/MPCH, Proveído N° 137-2020-MDY-GAT, Informe Legal N° 362-2020-MDY-GM-GAJ, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, el artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, respecto a Donaciones a Favor del Estado, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, en sus Artículos 53° y 54° ha establecido lo siguiente: Artículos 53° "El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial" y Artículo 54°: "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil".

Que, asimismo, la Superintendencia de Bienes Estatales emitió la Directiva N° 006-2002-SBN – Procedimiento para la Donación de Predios del Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad y para la Aceptación de la Donación de Propiedad Predial a favor del Estado, en el numeral 3.1.1 establece: "La donación de un predio a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, al Estado, por parte de una persona natural, sociedad conyugal, copropietarios, persona jurídica de derecho privado, o la conjunción de cualesquiera de ellas", 3.1.4 "El predio materia de donación deberá estar plenamente identificado, debiendo de preferencia estar inscrito en los Registros Públicos" y 3.1.5 "Los gastos que irrogue la formalización de la donación serán de cuenta del Estado o la entidad pública beneficiaria, según sea el caso". Asimismo en el numeral 3.2 se consigna el procedimiento que la Entidad donataria debe cumplir.

Que, en el numeral 20) del Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: 20) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, las donaciones válidas, constituyen patrimonio de cada municipalidad, de conformidad con el Artículo 56° Inc. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, requiriendo para su aceptación de un Acuerdo de Concejo; además que toda donación a favor de una municipalidad está exonerada de todo impuesto, conforme a la ley de la materia.

Que, asimismo, una vez aceptada la donación, se deberá de dar cumplimiento a la formalidad consignada en el Artículo 1625° del Código Civil La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 26-06-2020, el señor Alejandro Ushñahua Saravia identificado con DNI N° 00006585 y la señora Clotilde Natividad Sánchez Ríos identificada con DNI N° 00015479, propietarios registrales del predio ubicado en el Comité Agroforestal Unión Parcela 6C – Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali, con una extensión total de 3 Has inscrito en la Partida Electrónica N° 40006649, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, comunican a la Titular de la Entidad su iniciativa de realizar una DONACIÓN POR ACCIONES Y DERECHOS SOBRE UN ÁREA DE 411.1464 m2, que equivale al 1.37% del total del predio, cuya valorización de la fracción es de S/ 15,212.00 (Quince Mil Doscientos Doce y 00/100 Soles) según el valor arancelario establecido por el Ministerio de Vivienda, con las siguientes dimensiones:

CUADRO TÉCNICO					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	COORDENADAS	
				NORTE	ESTE
P1	P1-P2	15.00	85°18'47"	9 075 055.21	543 115.15
P2	P2-P3	27.50	94°41'12"	9 075 040.75	543 119.15
P3	P3-P4	15.30	85°18'57"	9 075 031.26	543 093.34
P4	P4-P1	27.50	94°41'5"	9 075 045.71	543 089.33
PERIMETRO = 85.00 m				ÁREA = 411.1464 m2	

Que, mediante Informe N° 301-2020-MDY-GAT-SGCUC/AEMV recepcionado con fecha 03-07-2020, el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro informa a la Gerente de Acondicionamiento Territorial sobre la iniciativa del Sr. Alejandro Ushñahua Saravia de efectuar la Donación de Acciones y Derechos de un porcentaje de lote de terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y teniéndose en consideración que la Entidad a través del Consorcio San Juan se encuentra realizando la Elaboración del Expediente del proyecto: "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para Incorporar los Sectores III y IV, del Distrito de Yarinacocha – Provincia de





ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2020-SEC-MDY.

Coronel Portillo – Ucayali" y habiendo definido el Consorcio San Juan, la ubicación de los Componentes para las Cámaras de Bombeo de Agua CBD; siendo la ubicación de la CBD-07, en el Comité Agroforestal Unión Parcela 6C, que según P.E. N° 40006649 tiene un área de 3 Has., siendo el área de donación de 411.1464 m2 equivalente al 1.137% del área total del predio y cuyas características físicas del lote de terreno para la ejecución de obras de infraestructura cuenta con las siguientes coordenadas UTM:



CUADRO TÉCNICO					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	COORDENADAS	
				NORTE	ESTE
P1	P1-P2	15.00	85°18'47"	9 075 055.21	543 115.15
P2	P2-P3	27.50	94°41'12"	9 075 040.75	543 119.15
P3	P3-P4	15.30	85°18'57"	9 075 031.26	543 093.34
P4	P4-P1	27.50	94°41'5"	9 075 045.71	543 089.33
PERÍMETRO = 85.00 m				ÁREA = 411.1464 m2	

Que, por ello la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro solicita la Aprobación mediante Sesión de Concejo, de la Donación de Acciones y Derechos del lote de terreno antes mencionado a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, mediante Informe Legal N° 112-2020-MDY-GM-GAT-AL/MPCH de fecha 07-07-2020, el Asesor Legal de la GAT informa a la Gerente de Acondicionamiento Territorial que revisado todos los actuados del presente expediente, se deben elevar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión de procedencia de aceptar la Donación hecha por parte del señor Alejandro Ushñahua Saravia identificado con DNI N° 00006585 y la señora Clotilde Natividad Sánchez Ríos identificada con DNI N° 00015479, correspondiente a una fracción del predio de su propiedad a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, mediante Proveído N° 137-2020-MDY-GAT de fecha 07-07-2020, la Gerente de Acondicionamiento Territorial, remite todos los actuados al Gerente de Asesoría Jurídica para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 362-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 08-07-2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2020-SEC-MDY de fecha 16 de Julio del 2020, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** de los presentes, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la Donación de Acciones y Derechos de 411.1464_m2 de terreno, equivalente al 1.137% del total del predio ubicado en el Comité Agroforestal Unión Parcela 6C – Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali, e inscrito en la Partida Electrónica N° 40006649, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, de propiedad del señor Alejandro Ushñahua Saravia y la señora Clotilde Natividad Sánchez Ríos a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, cuya valorización de la fracción es de **S/ 15,212.00 (Quince Mil Doscientos Doce y 00/100 Soles)**, según el valor arancelario establecido por el Ministerio de Vivienda, cuyo Terreno será destinado para la construcción de la Cámara de Bombeo de Agua CBD – 07 componente que forma parte del proyecto de inversión: "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para Incorporar los Sectores III y IV del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", la misma que a continuación se detalla las características físicas del lote de terreno y las coordenadas UTM:

Partida Electrónica : 40006649.
Ubicación : Comité Agroforestal Unión Parcela 6C - Jr. Las Caobas Mz. A Lt. 3
Área Total : 3 Has.
Área de Donación : 411.1464 m2.
Equivalente : 1.137% del área total.



CUADRO TÉCNICO					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	COORDENADAS	
				NORTE	ESTE
P1	P1-P2	15.00	85°18'47"	9 075 055.21	543 115.15
P2	P2-P3	27.50	94°41'12"	9 075 040.75	543 119.15
P3	P3-P4	15.30	85°18'57"	9 075 031.26	543 093.34
P4	P4-P1	27.50	94°41'5"	9 075 045.71	543 089.33
PERÍMETRO = 85.00 m				ÁREA = 411.1464 m2	



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI



002

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2020-SEC-MDY.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para que a efectos de la formalización de la aceptación de la donación del inmueble del artículo precedente, suscriba la minuta, escritura pública y otros actos administrativos correspondientes para la consolidación de dicho acto jurídico.

ARTICULO 3°.- EXPRESAR el más ferviente y efusivo agradecimiento a los ciudadanos: **Alejandro Ushñahua Saravia** y a la señora **Clotilde Natividad Sánchez Ríos**, por la importante donación efectuada a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la cual contribuirá en el desarrollo de nuestro distrito de Yarinacocha.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, procedan a efectuar los trámites correspondientes a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo, como son obtener la escritura pública, su inscripción en registros públicos, así como la posterior suscripción del acta de entrega y recepción de terreno; así como remitir el testimonio de la escritura pública con la anotación registral de inscripción a la Superintendencia de Bienes Nacionales para su registro en el SINABIP., en consecuencia precítese que los que irroga la formalización de la donación será a cuenta de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Sub Gerencia de Contabilidad para que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, procedan a incluir el bien inmueble señalado en el artículo 1° de la presente, en los registros correspondientes, efectuando las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias y atribuciones

ARTICULO 6°.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
[Firma manuscrita]
Abg. Jerly Diaz Chota
ALCALDESA



Municipalidad Distrital de Yarinacocha

SECRETARIA GENERAL

Ucayali

Perú



Puerto Callao, 21 de Julio del 2020.

CARTA N° 247-2020-MDY-ALC-SG.

Señores:

ALEJANDRO USHÑAHUA SARAVIA
CLOTILDE NATIVIDAD SÁNCHEZ RÍOS.

Presente.-

ASUNTO: NOTIFICO EL ACUERDO DE CONCEJO N°006-2020-SEC-MDY.

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente, y asimismo cumpla con notificarle anexada a la presente el Acuerdo de Concejo N°006-2020-SEC-MDY de fecha 16 de Julio del 2020, en 3 folios originales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente;



Abog. ADDERLY PALOMINO TORRES
Secretario General de la Municipalidad
Distrital de Yarinacocha

[Handwritten signature]
00006585
ALEJANDRO USHÑAHUA SARAVIA
12-08-20
J. OZ Pw.
TICAPAZ